



ORDENANZA N° 1633/2008

VISTO: La Nota N° 689/08 de fecha 20/08/08 del Departamento Ejecutivo Municipal Viceintendente Municipal Diego A. Marcovesky, referida a Convenio de Complementación de Servicios a suscribirse entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependientes del Ministerio de Justicia, Seguridad, y Derechos Humanos, registrada bajo Expte. C.D. N° 4068/08, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad de Automotor con jurisdicción en la Municipalidad de Junín de los Andes actuarán como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (patentes) de conformidad con lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el Código Fiscal Provincial, ajustados a los alcances, efectos y modalidades que se establecen en el presente Convenio.-

Que, en la Cláusula Segunda el Municipio procederá, a los efectos indicados en la cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales con competencia en el ejido Municipal como agentes de percepción del Impuestos a la Radicación de los automotores (Patentes) correspondiente a la misma puntualizado que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de Percepción y el Organismos Recaudador.-

Que, la Cláusula Tercera hace referencia que la Dirección Nacional no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales en el ejercicio de sus funciones como Agentes de Percepción, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos.-

Que, la Cláusula Cuarta establece el cobro del impuesto a la Radicación de los automotores en los registros Seccionales procederá respecto de los siguientes trámites registrales: a) Inscripción Inicial (alta); b) Transferencia; c) Cambio de radicación; d) Baja del automotor; e) Denuncia de robo o hurto; f) Cambio de Denominación Social; g) Denuncia de venta, posesión o tenencia. La Dirección Nacional podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados.-

Que, la Cláusula Quinta la Dirección Nacional y el Municipio acuerdan que la operatoria que regula la liquidación, depósito, rendición y control de gestión del impuesto se instrumentará mediante instructivos que contendrán los procedimientos específicos, que tendrán el carácter de normas de procedimiento, y serán aplicables respecto de la actuación de los encargados de los Registros Seccionales en su carácter de Agentes de percepción ante el Organismo Recaudador.-

Que, según establece la Cláusula Sexta, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a través de la Asociación de concesionarios de automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.) en su carácter de Ente Cooperador y en los términos de la Ley N° 23.283,

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1633/08.-

establecerá un Formulario en virtud del cual los usuarios podrán petitionar y cancelar la liquidación de deuda por Impuesto a la Radicación de los automotores (Patentes) en oportunidad de los trámites enumerados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. Dicho Formulario será suministrado por el Ente Cooperador (A.C.A.R.A.) exclusivamente a los Registros Seccionales en la forma, precio y condiciones que oportunamente se establezcan.-

Que, la Cláusula Séptima estipula que con el producido de la venta de los Formularios mencionados en la cláusula anterior se integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera, conforme lo previsto en la Ley N° 23.283. Las sumas que integran el mencionado fondo serán depositadas en una cuenta especial de conformidad con las provisiones del convenio que en virtud de lo indicado en la cláusula sexta suscriban el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y el Ente Cooperador (A.C.A.R.A.). Una vez deducidos los costos de suministro y honorarios de administración del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera que percibe el mencionado Ente Cooperador de acuerdo con lo convenido en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Cooperación Técnico Financiero celebrado oportunamente entre el Ministerio de Justicia y dicho Ente, y lo establecido en el convenio ampliatorio indicado en la cláusula sexta del presente en relación con el porcentaje que percibirá el ENTE COOPERADOR por la administración del mencionado fondo, se distribuirá aplicando un CINCUENTA POR CIENTO (50%) para ser empleado por la Dirección Nacional a los requerimientos que le formule el Municipio, a los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio y el cincuenta por ciento (50%) restante con destino a la Dirección Nacional, Asimismo, el Ente cooperador (A.C.A.R.A.) administrará sin costo alguno un Fondo Especial con destino a la Dirección Nacional el que se integrará con un aporte que El Municipio realizará mensualmente equivalente al Uno por ciento (1%) de la recaudación bruta –monto de los impuestos efectivamente cobrados que se perciba a través de los Registros Seccionales.-

Que, la Cláusula Octava expresa, “Sin perjuicio de la participación de A.C.A.R.A. en su carácter de Ente Cooperador Ley N° 23.283, esta será la entidad encargada de suministrar el sistema para la interconexión “on line” entre los Registros Seccionales y la base de datos conformada por los titulares dominiales y su correspondiente del Municipio, el que será utilizado exclusivamente para los fines que la Dirección Nacional y el Municipio determinen. Además A.C.A.R.A. asume frente al Municipio el compromiso de coleccionar todos los fondos que por la percepción del impuesto perciban los Registros Seccionales y será responsable de entregar dichos ingresos al Municipio y a la Dirección Nacional en el porcentaje correspondiente indicado en la cláusula precedente.-

Que, las partes comprometen los recursos técnicos y humanos necesarios para la puesta en marcha del Sistema. A tal efecto, se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la mencionada Entidad con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha del Sistema. Se deja expresa constancia de que la implementación del presente Convenio no implica para la Dirección Nacional erogación alguna en materia de recursos económicos.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1633/08.-

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en el Artículo 57 Inc “t” de la Carta Orgánica Municipal y Despacho N° 085/08 de la Comisión de Economía, resuelve por unanimidad homologar el Convenio en cuestión.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el **Convenio de Complementación de Servicios** celebrado entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, representada por el Sr. Subdirector Nacional, Dr. Miguel Ángel Gallardo y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, el cual integra la presente como “Anexo I”.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1393/08.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA